



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 022-R-2025
Piura, 16 de enero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000014-5404-25-7 y N° 000024-0201-25-9, del 07.Ene.2025 que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián- Rector de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 679-R-2024 del 21.Ene.2024, Oficio N° 020-2025-UNP-UC, Oficio N° 0019-R-2025, del 07.Ene.2025, Informe N° 073-AE-URH-UNP-2025, del 13.Ene.2025, Oficio N° 143-AR- URH-UNP-2025, del 15.Ene.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 679-R-2024 del 21.Ene.2024, se dispuso: "(...)“Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 21 de agosto de 2024, a la CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura;

Que, en atención al Oficio N° 020-2025-UNP-UC, que presenta la Mag. CPC, Karina Galecio Angeldonis, comunica su decisión de poner su cargo a disposición. A través del Oficio N° 0019-R-2025, del 07.Ene.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la designación a favor de la **MAG. CPC KARINA GALECIO ANGELDONIS**, como JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en atención al Informe N° 073-AE-URH-UNP-2025, del 13.Ene.2025, que presenta el Abg. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre el el pedido de designación de la servidora Sra. **CPC. Karina Galecio Angeldonis**, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Contabilidad/ Director Administrativo I con nivel remunerativo de F3. (...). La servidora Sra. Karina Galecio Angeldonis, tiene vinculo vigente con el Estado en la UNP, en la condición de contratada en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Siendo





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 022-R-2025
Piura, 16 de enero del 2025

así y en consideración que el requerimiento es formulado por el despacho Rectoral, esta Unidad de Recursos Humanos, menciona que la citada en lo que compete a Educación cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, Título Profesional de Contador Público; acredita cinco años en actividades contables del Sector Público y en la conducción de Programas del Sistema Integrado de Administración Financiera en el Sector Público, y en cuanto al rubro de alternativa; posee una combinación equivalente de formación Universitaria y experiencia - consecuentemente - **Si reúne el perfil del puesto de Jefa de la Unidad de Contabilidad, según el Manual de Organización y Funciones vigente;**

Que, con Oficio N° 143-AR- URH-UNP-2025, del 15.Ene.2025 el Abg. Leopoldo Jesús García Vega, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa de forma textual: *Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:*



DIRECCIÓN GENERAL		
DEPENDENCIA	CARGO FUNCIONAL	NIVEL REMUNERATIVO
UNIDAD DE CONTABILIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO I	F-3



Por otro lado, dicho cargo, puede ser ocupado y ejecutado, según lo establecido en la Ley N° 32223 durante el presente ejercicio Fiscal 2025, ya que cuenta con la plaza vacante y el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora:



DIRECCIÓN GENERAL			
APELLIDOS Y NOMBRES	DESIGNACIÓN	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
KARINA GALECIO ANGELDONIS	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO I	F-3

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;*

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 022-R-2025
Piura, 16 de enero del 2025

los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la **MAG. CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS**, como **JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel Remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UT, U.CONTABILIDAD, INT (MAG. Karina Galecio Angeldonis), ARCHIVO.
05 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florín
RECTOR (e)